

Reconociendo que para realzar el progreso socio-económico y promover una planificación del desarrollo y su ejecución más eficaces en los países en desarrollo se necesita un mayor volumen, previsibilidad y continuidad de tales corrientes,

Tomando nota con preocupación de que la necesidad de una asistencia al desarrollo sostenida y a largo plazo se ha hecho más urgente a la luz de las crecientes dificultades económicas que han impedido la continuidad del crecimiento económico y de los planes de desarrollo a largo plazo de muchos países en desarrollo,

Recordando también su resolución 3489 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en la cual pidió al Secretario General que presentara un estudio sobre los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General⁹⁵ en respuesta a la resolución 3489 (XXX) de la Asamblea General;

2. *Reitera* su llamamiento a los países desarrollados que todavía no lo hayan hecho a que cumplan con el objetivo de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto para la asistencia oficial al desarrollo establecido en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Insta* a los países desarrollados a que aceleren la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, continua y cada vez más segura y, a este fin, a que consideren seriamente las diferentes sugerencias propuestas en el informe del Secretario General, inclusive una aplicación más amplia de las prácticas actuales de algunos países desarrollados, en particular:

a) Promesa de asistencia al desarrollo con facilidades a muchos años, con objeto de proporcionar a los países en desarrollo proyecciones más confiables de ayuda a plazo más largo para facilitar su planificación del desarrollo;

b) Asignación de la asistencia al desarrollo de tal manera que se evite la erosión del valor real de la ayuda expresado en la moneda de cada país donante;

c) Concesión de asistencia al desarrollo con autoridad no prescriptible para asegurar que los créditos presupuestarios no desembolsados al final del ejercicio económico para el cual están consignados sean pasados a cuenta nueva;

d) Reasignación a los presupuestos de ayuda al desarrollo de los ingresos percibidos tanto por concepto de intereses como de amortización de los préstamos para el desarrollo;

4. *Recomienda* que los países desarrollados estudien seriamente la posibilidad de establecer un impuesto para el desarrollo con objeto de destinarlo a la asistencia internacional al desarrollo;

5. *Recomienda además* que se fomenten las políticas adecuadas para promover mayores corrientes de capital privado hacia los países en desarrollo, incluido el examen y, cuando proceda, la revisión de las normas y reglamentaciones sobre el acceso de los países en desarrollo a los fondos privados y a los mercados de

capital en la medida en que permita la situación de cada país;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en lo que respecta a la aplicación de la presente resolución y decide examinarlo en el contexto de un tema separado del programa de dicho período de sesiones.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/175. Movilización eficaz de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3505 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo,

Recordando además el seminario regional de las Naciones Unidas sobre el tema "La participación de la mujer en el desarrollo económico, social y político: obstáculos que traban su integración", celebrado en Buenos Aires del 22 al 30 de marzo de 1976⁹⁶,

Reafirmando la importancia de la función de la mujer en todos los aspectos del desarrollo económico y social y su contribución al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que la mujer, especialmente la que se encuentra en los niveles socioeconómicos inferiores, está entre los grupos más desaventajados de la sociedad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo⁹⁷;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen las recomendaciones hechas en la resolución 3505 (XXX), faciliten la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todos los esfuerzos de desarrollo y, en particular, aseguren que la mujer tenga acceso por igual a los partidos políticos, los sindicatos, la capacitación, especialmente en materia de agricultura, las cooperativas y los sistemas de crédito y de préstamos, así como iguales oportunidades de participar en la elaboración de política en la esfera económica, en el comercio y en los sectores avanzados de la industria;

3. *Insta además* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que robustezcan su apoyo a los programas o proyectos de desarrollo relacionados con la mujer;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un informe cabal para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la movilización eficaz de la mujer para el desarrollo, particularmente en las esferas a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas — especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricul-

⁹⁵ A/31/186 y Corr.1.

⁹⁶ Véase ST/ESA/SER.B/9.

⁹⁷ A/31/205.

tura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y las comisiones regionales — y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, que debe incluir una evaluación de la medida en que sus programas benefician a la mujer.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/176. Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3509 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo,

Recordando además su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Tomando nota de la información que figura en el capítulo V del informe del Consejo Económico y Social⁹⁸ y de la decisión 182 (LXI) del Consejo, de 5 de agosto de 1976, relativa a la Conferencia Mundial Tripartita,

Teniendo en cuenta que entre los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas figuran los de crear condiciones de progreso y desarrollo en lo económico y lo social, y asegurar un nivel de vida más elevado, el pleno empleo productivo y el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Toma nota con satisfacción* de la Declaración de principios y del Programa de acción aprobados por la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo, celebrada en Ginebra del 4 al 17 de junio de 1976⁹⁹;

2. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que presente un informe especial al Consejo Económico y Social sobre las medidas que ha adoptado y las que tiene previstas para la aplicación del Programa de acción;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, con miras a promover y coordinar la participación activa de los diversos organismos especializados y demás órganos del sistema de las Naciones

Unidas en la aplicación del Programa de acción, y que presente un informe al Consejo Económico y Social;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que emprenda una evaluación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la luz del Programa de acción, teniendo en cuenta, en particular, las deliberaciones y decisiones pertinentes del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, así como los informes mencionados en los párrafos 2 y 3 *supra*, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/177. Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3311 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, en la cual pidió al Secretario General que en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional le presentara un estudio amplio sobre los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y un estudio completo sobre la creación de un fondo en favor de los países en desarrollo sin litoral,

Recordando asimismo la resolución 1755 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo había definido el alcance de un estudio completo sobre el establecimiento de un fondo de esa índole,

Recordando además la decisión adoptada en su séptimo período extraordinario de sesiones¹⁰⁰ y su resolución 3504 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 en cuya virtud decidió establecer inmediatamente un fondo especial para los países en desarrollo sin litoral a fin de compensar sus costos adicionales de transporte y de tránsito,

Reafirmando que los países en desarrollo sin litoral, como resultado de su limitación geográfica, padecen de una doble desventaja, especialmente por lo que se refiere a sus costos adicionales de transporte, tránsito y trasbordo,

Habiendo examinado el proyecto de estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral que figura en la nota del Secretario General preparada de conformidad con la resolución 3504 (XXX) de la Asamblea General¹⁰¹,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por la preparación de propuestas sobre los arreglos de organización del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, inclusive el proyecto de estatuto;

2. *Aprueba* el Estatuto del Fondo anexo a la presente resolución;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en colaboración estrecha con la se-

⁹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/31/3).

⁹⁹ Véase E/5857.

¹⁰⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/10301), pág. 10, tema 7, inc. a).

¹⁰¹ A/31/260, anexo.